

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:

2231

Actuación :	Divorcio
Demandante :	Cristo Vargas Lozano
Demandado:	Miryam Rubio Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00318-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

El pasado 23 de septiembre pasado no se pudo llevar a cabo la diligencia de audiencia programada en el presente proceso toda vez que la Defensoría del Pueblo a la fecha no ha informado a este despacho la designación del nuevo defensor para que continuara con la representación de la demandada señora RUBIO GIRALDO.

Motivo por el cual se comunico a la parte demandante y demandada que no se podía llevar a cabo la referida audiencia.

En respuesta a la lo informado a las partes, la señora MIRYAM RUBIO GIRALDO comunica al despacho que la Profesional Administrativo y de Gestión Regional Valle del Cauca le informo directamente a ella que el defensor asignado es el Dr. WILSON MORERA CEDEÑO y adjunta la referida comunicación.

Teniendo en cuenta lo anterior se remitirá el link del expediente al defensor asignado al canal digital wmorera@defensoria.edu.co para que continúe con la representación de la demandada, -se anexa pantallazo a continuación-.

Santiago De Cali

Señora
MIRYAM RUBIO GIRALDO
cacharrialabase@hotmail.com;
Santiago De Cali, Valle Del Cauca

Referencia: solicitud de nuevo apoderado-MIRYAM RUBIO GIRALDO-
radicación 76001311000120210031800-ya que el abogado Ramiro Prado me
manifiesto que su contrato ha sido terminado

Reciba un cordial saludo

De manera atenta nos permitimos comunicarle que su petición fue asignada
mediante acta de reparto 144 del 05/08/2022 al defensor público **Wilson
Morera Cedeño**, a quien puede contactar vía correo electrónico
wmorera@defensoria.edu.co ó al número celular 3218279732, en el horario
de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.

Cordialmente,

Luz Dary Gómez Jaramillo
LUZ DARY GÓMEZ JARAMILLO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN R VALLE DEL CAUCA

Copia: Wilson Morera
Anexo:

Tratado y proyectado por SANDRA MILENA CASTAÑO ARENAS - Fecha 05/08/2022
Revisado para firma por LUZ DARY GÓMEZ
Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por
lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

De otro lado se avizora en el expediente la respuesta remitida por la Coordinación de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al igual que por parte de la Dirección de nomina de pensionados Colpensiones, y la consulta realizada en la página del Adres tal como se dispuso en auto No 1664 de julio 15 hogaño se pondrá en conocimiento de las partes.

SNR DEFENSORIA DEL PUEBLO
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
60 años
El futuro es de todos. gobierno de Colombia

3702022E06422 ERO5851

Santiago de Cali, 09 de Agosto 2022

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia
Ciudad
J01fccc@ccendo.roma.judicial.gov.co

ASUNTO: Oficio No.760013110001202100318-00 Agosto 03 de 2022

Con los datos suministrados en la petición de la referencia, revisado(a) en nuestra base de datos, **NO** aparece(n) inscrito inmueble(s) en este círculo registral a nombre del Sr(a):

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	MATRICULAS 370
1	CRISTO VARGAS LOZANO	6.187.408	NO
2	MIRYAM RUBIO GIRALDO	34.058.483	NO

Cordialmente,
Carlos Arturo Ruiz Romero
CARLOS ARTURO RUIZ ROMERO
Coordinador Área Tecnológica y Administrativa
Oficina de Registro de Cali
Proyecto: Yuleth Rios

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022 No. de Radicado: 2022_10321001

Señor (a)
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO LUIS SERRANO ABADIA
Cali, Valle del Cauca

31 Ago 2022
Revisado
Rubrica

Referencia: Radicado No. 2022_10321001 del 27 de julio de 2022
Ciudadano: CRISTO VARGAS LOZANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 6187408
Tipo de Trámite: Correspondencia Externa

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con "[...], certifique la pensión que recibe el señor CRISTO VARGAS LOZANO, con cédula de ciudadanía 6187408, fecha de reconocimiento y cuantía de la misma [...]". Se informa que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se evidencia que mediante Resolución No. 17776 del 1 de enero de 2008, le fue reconocida pensión VEZ TRANSICION ISS 2004 2013 INC SENT JUO al señor CRISTO VARGAS LOZANO, el VAF (valor actual pensión) es un millón de pesos \$1.000.000.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4859909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle

Atentamente
Doris Patarroyo Patarroyo
DORIS PATARROYO PATARROYO
Dirección de Nómina de Pensionados
Elaboró: ROCIO VARGAS




RADIADO 9

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **CRISTO VARGAS LOZANO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 8187408 y número de Afiliación 906187408190, esta Administradora mediante resolución No. 1778 de 2008 le concedo pensión de VEJEZ TRANSICIÓN ISS 2004 2013 INC SENT JUD registrando fecha de ingreso a nómina Julio de 2008.

Que para la NÓMINA de Julio de 2022 en la Entidad 7-BANCOLOMBIA - 8-MEDELLIN CL 51 43 95 LA PLAYA No. de Cuenta 845422281, al pensionado(a) **VARGAS LOZANO** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSIÓN	\$ 1.290.000,00	SALDO SUVA EPS	\$ 40.000,00
INCREMENTO	\$ 140.000,00	DESCUENTOS AFILIACIÓN COTRAFA	\$ 20.000,00
		DESCUENTOS PRESTAMO COTRAFA	\$ 387.081,00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1.140.000,00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 447.081,00
		NETO GIRADO	\$ 692.919,00

Estado: **ACTIVO**.
 Esta mesada pensional fue pagada en: 29/07/2022.
 Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 09 de agosto de 2022.


DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados




ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
 Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	34058483
NOMBRES	MIRYAM
APELLIDOS	RUBIO GIRALDO
FECHA DE NACIMIENTO	1979**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	17/02/2017	30/06/2022	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/08/2022 14:30:27 Estación de trabajo: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4022 de 2016.
 Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2026 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.
 La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.
 Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al examen legal y técnico definido y nunca como medio para delegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
 Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitirse a la EPS en la cual se

Igualmente se observo que la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín no ha dado respuesta a la fecha, por ello se oficiara nuevamente.

Así mismo se observa que la Cámara de Comercio a través de la Auxiliar de Registros II ELIANA CUARTAS BUSTAMANTE, informa que las Cámaras de Comercio deben ceñirse a lo estrictamente consagrado en el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, solo pueden hacer lo que la ley las faculta, de tal manera que el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, fijan las función es que le competen a las cámaras de comercio, las cuales han sido señaladas por el legislador. Así mismo refiere que la consulta de certificados y documentos que reposan en los expedientes de las personas naturales y jurídicas inscritas en los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio puede ser realizada a través de la plataforma del RUES (Registro Único Empresarial y Social).

Se le olvida a la Auxiliar de Registros que la solicitud del Juzgado es una orden judicial, es por ello que teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al Secretario de la Cámara de Comercio para que ordene a quien corresponda de estricto cumplimiento a lo solicitado por este despacho, advertido que el incumplimiento a orden judicial acarrea sanciones de Ley establecidas en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Así si mismo se procederá a reprogramar día y hora para continuar con la audiencia establecida en el art. 373 del C.G.P., una vez se allegue las respuestas de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín y la Cámara de Comercio de Cali.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el link del expediente a Defensor Público Dr. WILSON MORERA CEDEÑO al canal digital wmorera@defensoria.edu.co para que continúe con la representación de la demandada MIRYAM RUBIO GIRALDO.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante y demandada lo manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la respuesta de la Dirección de nómina de pensionados Colpensiones, y la consulta de Adres.

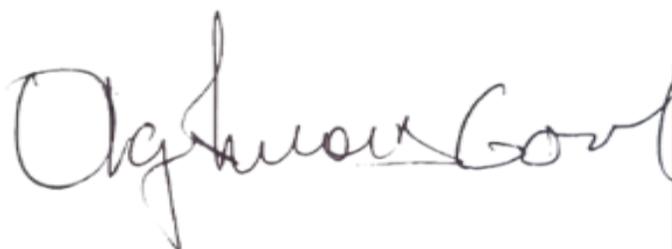
TERCERO: REQUERIR al Secretario de la Cámara de Comercio para que ordene a quien corresponda de estricto cumplimiento a lo solicitado por este despacho, advertido que el incumplimiento a orden judicial acarrea sanciones de Ley establecidas en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: OFICIAR nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que dé respuesta a lo solicitado referente a certificar si el señor CRISTO VARGAS LOZANO tiene bienes a su nombre en esa ciudad.

QUINTO: Se informa a las partes que se procederá a reprogramar día y hora para continuar con la audiencia establecida en el art. 373 del C.G.P., una vez se allegue las respuestas de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín y la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

